



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **482**

2020-GR-JUNIN/ORAF

HUANCAYO, **01 DIC. 2020**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 020-2020-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 23 de noviembre de 2020, Reporte Nº 199-2020-GRJ/ORAF/OGP, emitido por el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín; así como la demás documentación que sustenta y recomienda la baja y disposición de quince (15) bienes muebles de los registros contable y patrimonial por la causal de estado de excedencia;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Junín es un organismo público ejecutor y mediante la Sub Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en el Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 (en adelante el "Reglamento"), el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, asimismo, el artículo 24 del citado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los





cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento", este ha entrado en vigencia el 13 de octubre de 2019, salvo, entre otros, los artículos 21 y 22 dicha norma comprendidos dentro de la Administración de Bienes Muebles (Subcapítulo I del Capítulo IV del Título III del "Reglamento"), cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;



Que, en consecuencia, desde el 13 de octubre de 2019 la administración de los bienes muebles estatales se realiza al amparo de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento antes señaladas y aplicando las directivas emitidas en su oportunidad por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como lo es la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resoluciones N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN, así como el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151;



Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, la baja de los bienes procede por alguna de las causales establecidas en el numeral 6.2.2 de dicha Directiva, entre las que se encuentran la de "Estado de Excedencia" que se indica en su literal a);

Que, mediante Oficio N° 182-2020-A/MDY del 09 de octubre del 2020 y documentos adjuntos, el Sr. Cruger Miranda Rosales Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, solita al Gobernador Regional de Junín la donación de equipos livianos en calidad de baja que serán utilizados para diversos trabajos en el ámbito distrital;



Que, mediante Memorando N° 35-2020-GRJ/ORAF/OGP del 11 de noviembre de 2020, el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial solicita la proyección del Informe Técnico de Baja y Donación de Bienes Muebles; en mérito al Oficio N° 182-2020-A/MDY;

Que, en base a los documentos que se indican en los párrafos precedentes, la Oficina de Control Patrimonial ha verificado la información, situación y características de los bienes, y ha elaborado el Informe Técnico N° 017-2020-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante el cual sustenta y recomienda la baja de los registros contable y patrimonial de la entidad respecto de 15 bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 de dicho informe, por la causal de estado de excedencia, evitando que los bienes muebles se deterioren y corroen en su estructura;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2020-GRJ-ORAF/OGP antes referido, la Oficina de Control Patrimonial ha evaluado los documentos de la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, los mismos que cumplen con lo previsto en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y que los bienes muebles donados serán utilizados para diversos trabajos en el ámbito distrital. En el numeral 6.5.1.1 de la directiva establece que *"la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;



Que, considerando la situación de Emergencia Sanitaria Nacional que atraviesa nuestro país por la pandemia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliaciones respectivas, resulta necesario y urgente para el Gobierno Regional de Junín deshacerse de bienes patrimoniales que no le resultan útiles y contar con espacios físicos que puedan ser utilizados para otros fines, razón por la que, a fin de dar la máxima celeridad al presente procedimiento administrativo, se recomienda que la baja y disposición de los 15 bienes muebles detallados en Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 017-2020-GRJ-ORAF/OGP debe ser aprobada en una sola resolución emitida por la Dirección Regional de Administración y Finanzas, sustentada en el precitado Informe Técnico;

Que, mediante Reporte N°199-2020-GRJ/ORAF/OGP del 23 de noviembre de 2020, el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial eleva a la Dirección Regional de Administración y Finanzas el expediente administrativo para su revisión, evaluación y/o aprobación de ser el caso, que sustenta la baja de 15 bienes muebles por la causal de estado de excedencia, así como su disposición final a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante proveído del 23 de noviembre de 2020 en el documento precedente, el MBA/CPCC Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, aprueba el Informe Técnico N° 020-2020-GRJ-ORAF/OGP, para la Baja y Donación de 15 Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Junín a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, provincia de Chupaca;

Con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión Patrimonial, y, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resoluciones N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GR-JUNÍN/GR, que delega las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de los registros contable y patrimonial de 15 (quince) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Junín, por la causal de **Estado de Excedencia**, con un Valor Neto Total al 31 de octubre de 2020 de **S/. 13,275.72** (trece mil doscientos setenta y cinco con 72/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESUMEN POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CANTID. DE BIENES	VALOR DE ADQUISIC. S/.	VALOR DEPRECIACION ACUMUL. S/.	VALOR NETO 31/10/2020
1503.020999	MAQUIN., EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	12	35,990.00	23,173.68	12,816.32
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	230.00	0.00	230.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	2	229.40	0.00	229.40
TOTAL:		15	36,449.40	23,173.68	13,275.72



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los 15 (quince) bienes muebles cuya baja es aprobada en el artículo precedente, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha – provincia de Chupaca, las características técnicas de los bienes muebles se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y la transferencia en la modalidad de donación se efectúa de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial y a la Coordinación de Contabilidad proceder a la extracción de los registros patrimonial y contable, de los bienes muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial realizar todas las acciones necesarias hasta efectuar la entrega de los bienes donados a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución y a suscribir la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) en cumplimiento a los numerales 5.11, 6.2.7 y 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Chupaca, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Gestión Patrimonial y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

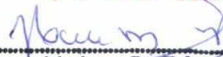


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 DIC. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA Y DONACIÓN

ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES	ESTADO	OTROS DETALLES	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISIC. (S/.)	VALOR DEPREC. ACUMULADA (S/.)	VALOR NETO AL 31/10/2020 (S/.)
1	AMOLADORA	675001050048	BOSCH	GWS 24-180	VERDE/NEGRO/PLOMO	7010400390	BUENO	POTENCIA 2400 WATTS	1503.020999	780.00	260.00	520.00
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS	673616620029	CASO	NO TIENE	ANARANJADO/ROJO/BLANCO/NEGRO	NO TIENE	REGULAR	N° MOTOR: GCADH-0214622	1503.020999	3,500.00	1,808.54	1,691.46
3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS	673616620048	NO TIENE	NO TIENE	ANARANJADO/NEGRO	NO TIENE	REGULAR	N° MOTOR: GCDH 0274877	1503.020999	3,100.00	1,033.20	2,066.80
4	MEZCLADOR DE CONCRETO	673638490020	NO TIENE	NO TIENE	AMARILLO	NO TIENE	REGULAR	N° MOTOR: GCAPK-1040179,	1503.020999	15,900.00	14,045.00	1,855.00
5	MEZCLADOR DE CONCRETO	673638490034	CASO	MM11-13H	ANARANJADO	NO TIENE	REGULAR	N° MOTOR: GCAFH-0515935,	1503.020999	4,950.00	2,598.75	2,351.25
6	SIERRA CIRCULAR	675088500017	BLACK DECKER	CS1024-B2C	ANARANJADO	NO TIENE	MALO	TIPO:TROMPITO	1503.020999	290.00	237.16	52.84
7	SIERRA CIRCULAR	675088500057	BOSCH	GKS 67	VERDE/NEGRO/BLANCO	612001801	REGULAR	POTENCIA 1600 W	1503.020999	700.00	233.20	466.80
8	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	672295930064	BOSCH	GSB 13 RE	VERDE Y NEGRO	607271420	REGULAR	HECHO EN BRASIL, 220V~	9105.0301	230.00	0.00	230.00
9	TRONZADORA	675099310028	BOSCH	GCO2000	PLOMO	414000376	REGULAR	50/60HZ 3.1A	1503.020999	800.00	346.84	453.16
10	TRONZADORA	675099310046	BOSCH	GCO 2000	VERDE, NEGRO Y PLOMO	603000362	REGULAR	HECHO EN CHINA, 220V~	1503.020999	800.00	186.76	613.24
11	VIBRADOR DE CONCRETO	675099500025	HONDA	GX120	ROJO Y BLANCO	GCAAT-2308449	REGULAR	50/60HZ 10A, 2000W	1503.020999	1,670.00	1,183.20	486.80
12	VIBRADOR DE CONCRETO	675099500042	HONDA	GX160	AMARILLO/ROJO/BLANCO/NEGRO	GCAAH-4431567	REGULAR	HECHO EN CHINA, 220V~	1503.020999	1,700.00	836.03	863.97
13	VIBRADOR DE CONCRETO	675099500078	HONDA	GX 160	ROJO/PLOMO/BLANCO/NEGRO,	GCAAH-5540049	REGULAR	50/60HZ 10A, 2000W	1503.020999	1,800.00	405.00	1,395.00
14	ESCRITORIO DE METAL	746437790120	NO TIENE	DIRECTOR	PLOMO	1.50*0.75*0.75	REGULAR	HECHO EN CHINA, 220V- 50/60HZ 10A	9105.0303	130.20	0.00	130.20
15	ESCRITORIO DE METAL	746437790191	NO TIENE	SECRETARIA	BEIGE Y NEGRO	1.20*0.75*0.75	REGULAR	04 GAVETAS, TABLERO ENCHAPADO EN FORMICA	9105.0303	99.20	0.00	99.20
TOTAL :									36,449.40	23,173.68	13,275.72	